quedase en el mejor postor. Tercero, si igual-
mente está en el arbitrio de V.S. aplicar sus
productos á otros objetos q.e al de los fondos
de Propios. Y ultimamente, si aun dado que
hubiese habido causas justas y legitimas p.a
estas novedades pueden ponerse en execu-
cion sin conocim.to y aprovacion superior
toda vez que han formado una parte de
las costumbres no opuestas á ley con tanta
validacion y firmeza como si emanasen de
las ordenanzas municipales de que V.S. des-
graciadamente carece. La ilustracion y pru-
dencia de V.E. y V.S. acordarán lo mas opor-
tuno". Y entendidos los anteriores informes
y exposicion por este Ayuntam.to acuerda:
Que para el dia que tenga á bien el Exmo. Sr.
Governador Presidente, se cite á Cavildo p.a
Resolver sobre este particular, con presencia
de todos los antecedentes y asistencia de los
Abogados Titulares. — En seguida dispuso S.E.
que el indicado Cavildo se celebre en el dia
tres de Marzo proximo á las diez horas de
su mañana ——————————

Vióse un oficio del Sr. D. Rafael de Gar-
fias Laplana, Intendente y Subdelegado de